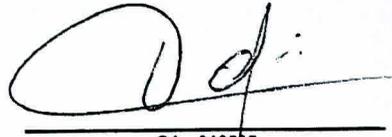


CONFORMANDO EQUIPO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA A NIVEL NACIONAL EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.


OA - 212505
Santiago SOTIL NIÑO
GENERAL PNP
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA PNP




OA - 212505
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Nº 436-2024-CG PNP/SECEJE-DIRPLAINS

Lima, 23 OCT 2024

VISTO, el Informe Nº 430-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SPF del 12 de abril de 2024 y el Informe Nº 1034 -2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SPF del 26 de julio de 2024, formulado por la División de Planeamiento Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual recomienda la designación de un Equipo Multidisciplinario a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo 1604, señala: *"La Policía Nacional del Perú es una institución del estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú"*;

Que, el numeral 16) del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo 1604, establece: *"La Comandancia General de la PNP, tiene entre sus funciones: "Aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos normativos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo y administrativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial"*;

Que, en el artículo 49 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo 1604, precisa: *"La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de dirigir, organizar, ejecutar, evaluar, desarrollar, coordinar y supervisar la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú; así como asistir y asesorar al Comandante General en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y apoyo administrativo"*, entre ellos la Dirección de Planeamiento Institucional y la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo 1604, "La Dirección de Planeamiento Institucional depende de la Secretaría Ejecutiva de la PNP y es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir el planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú articulado al planeamiento estratégico del Sector Interior y se encarga de planear, proponer, formular, conducir, coordinar, promover, integrar, evaluar, consolidar y efectuar el seguimiento del proceso de planeamiento operativo anual; así como, de otros planes, programas y proyectos en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; y de la modernización de la gestión institucional en el ámbito de su competencia; de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1194 del 29 de agosto del 2020 se regula el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia, modificando los artículos 446, 447 y 448 de la Sección I, Libro Quinto, del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957; y en el que en sus disposiciones complementarias finales, establece: La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores; la Dirección Distrital de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la máxima autoridad de la Policía Nacional del Perú, en cada Distrito Judicial, designan a un funcionario de enlace con el funcionario responsable de la gestión de audiencias, a fin de coordinar los temas interinstitucionales de organización para la realización efectiva, celeridad y adecuada de las audiencias;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-JUS del 20 de agosto del 2022, se aprobó el Protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia, que es de aplicación por los operadores del Sistema de Justicia Penal que integran la Unidad de Flagrancia (jueces, fiscales, efectivos policiales y defensa pública);

Que, la Directiva N° 19-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI que dicta lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 417-2021-CG PNP/EMG del 23 de diciembre de 2021, tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables para la formulación, aprobación y modificación de los dispositivos legales y documentos normativos

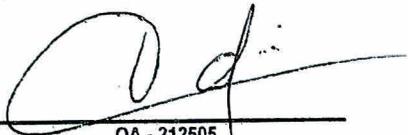
Que, la Directiva N° 2-2022-COMGEN-PNP/EMG, aprobada con Resoluciones de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 30-2022-CG PNP/EMG del 5 de marzo de 2022, tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan las funciones de los órganos colegiados de naturaleza temporal de la Policía Nacional del Perú, siendo que la finalidad de la citada directiva es definir los lineamientos que deben cumplir los órganos colegiados de naturaleza temporal, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento del trabajo encomendado por el comando institucional;

Que, mediante Memorandum N° 007-2024-COMGEN-PNP-SECEJE-PNP/SEC-UNIASTEC del 05 de abril del 2024, el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú, dispone a la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, la conformación de Equipo Multidisciplinario de Trabajo a nivel de la Policía Nacional del Perú, que se encargará del proceso de implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva;




OA - 212505
Santiago SOTIL NIÑO
GENERAL PNP
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA PNP




OA - 212505
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Que, mediante Informe N° 430-2024-CG-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SPF del 12 de abril del 2024, formulado por la División de Planeamiento Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, remite el sustento técnico de la propuesta de designación de un Equipo Multidisciplinario a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de implementación de Unidades de Flagrancia a nivel nacional;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 393-2024-EMG-PNP/EQUAOI del 1 de setiembre de 2024, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que es viable la conformación del Equipo Multidisciplinario de Trabajo a nivel de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 2819-2024-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-PNP del 5 de agosto de 2024, opinión que resulta viable, la conformación del Equipo Multidisciplinario de Trabajo a nivel de la Policía Nacional del Perú;

Lo propuesto por el General de la Policía Nacional del Perú, Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo Multidisciplinario a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de implementación de Unidades de Flagrancia a nivel nacional; el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| - Director de la Dirección Nacional de Investigación Criminal
o sus representantes y su equipo técnico | Presidente |
| - Director de la Dirección de Investigación Criminal
o sus representantes y su equipo técnico | Vocal |
| - Director de la Dirección de Criminalística
o sus representantes y su equipo técnico | Vocal |
| - Director de Dirección de Planeamiento Institucional
o sus representantes y su equipo técnico | Secretario |



- Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP o sus representantes Asesor Jurídico
- Jefe de la División de Policía Judicial y Requisitorias o sus representantes y su equipo técnico Vocal
- Jefe de la División de Infraestructura o sus representantes su equipo técnico Vocal
- Jefe de la División de Seguridad de Penales o sus representantes y su equipo técnico Vocal

Artículo 2°. - El Equipo Multidisciplinario se instalará como máximo a los TRES (03) días de notificado a sus integrantes dando cuenta mediante un informe a la COMGEN-PNP, IG-PNP y SECEJE PNP para su supervisión y control.

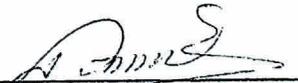
Artículo 3°. - El Equipo Multidisciplinario de trabajo a nivel de la Policía nacional del Perú, para el proceso de implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional, podrá conformar sub Equipos de Trabajo, integrados por personal de Unidades Policiales que se requieran, con la finalidad de contar con información estadística, análisis de procesos metodológicos y entre otros que se demanden.

Artículo 4°. - El Equipo Multidisciplinario de trabajo a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional se instalará en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución a sus integrantes.

Artículo 5°. - El Equipo Multidisciplinario de trabajo a nivel de la Policía Nacional del Perú, que se refiere en el artículo 1° de la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, contados desde el día de la instalación para que informe al Comandante General de la Policía Nacional del Perú sobre las medidas a adoptar.

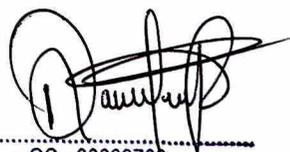
Artículo 6°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la Sistema Integrado de Gestión de la Carrera de la Policía Nacional del Perú (ex águila 6).

Regístrese, comuníquese y archívese.


 OA- 200509
 Victor José ZANABRIA ANGULO
 GENERAL DE POLICÍA
 COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA
 NACIONAL DEL PERÚ.

LIMA 23 OCT. 2024
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 OS - 00389768
 Daira HUAMAN PORTOCARRERO
 MAYOR S PNP